

ACTIVIDAD EDUCATIVA EN LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES EN EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN EN LA CIUDAD DE IBARRA

EDUCATIONAL ACTIVITY ON THE PROTECTION OF WOMEN IN THE PRACTICE OF PROSTITUTION IN THE CITY OF IBARRA

Lilian Fabiolal Haro Terán ^{1*}

E-mail: ui.lilianharo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3021-8636>

Luis Andrés Crespo Berti ¹

E-mail: ui.luiscrespo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8609-4738>

Erick Sebastián Iguamba Callitasig ¹

E-mail: erickic49@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-0302-8330>

Roberto André Urrutia Narváez ¹

E-mail: robertoaun19@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-2880-502X>

¹ Universidad Autónoma Regional de los Andes, Ibarra. Ecuador

* Autor para correspondencia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Haro Terán, L. F., Crespo Berti, L. A., Iguamba Callitasig, E. S., y Urrutia Narváez, R. A. (2024). Actividad educativa en la protección de las mujeres en el ejercicio de la prostitución en la ciudad de Ibarra. *Revista Conrado*, 20(100), 265-271.

RESUMEN

La prostitución constituye una actividad desarrollada en la sociedad desde la antigüedad, que aunque en muchas sociedades se encuentra prohibida y penada, en Ecuador es una forma de trabajo desarrollada por las mujeres, que se encuentra reconocida, autorizada y amparada de forma legal desde la Constitución de la República. Mediante la investigación cuantitativa, donde se realizaron diversas encuestas a profesionales especialistas en derecho constitucional además de encuestas a mujeres trabajadoras sexuales de la ciudad de Ibarra, se pudo determinar cuáles son los componentes de la inseguridad y vulneración del ejercicio de la prostitución, de lo cual se realizó un análisis socio jurídico de profesionales especialistas en la rama de derecho constitucional que se han pronunciado con respecto a los derechos fundamentales reconocidos dentro de la Constitución. Se pudo determinar que a pesar de la importancia que tienen las autoridades locales para ayudar en el control y seguridad de las colectividades, ayudando así al bienestar individual como colectivo de toda la ciudad de Ibarra, resulta carente el trabajo que se realiza desde la labor educativa y con la participación de las diferentes instituciones y sectores sociales, para contribuir a la protección y ayuda de las mujeres que se desempeñan en la actividad de prostitución como forma laboral para mantener su economía y sustento, lo que constituye

una necesidad en la ciudad de Ibarra, que debe ser atendida por el Estado.

Palabras clave:

Prostitución, trabajo, labor comunitaria, salud de la mujer.

ABSTRACT

Prostitution is an activity developed in society since ancient times, which although in many societies it is prohibited and punished, in Ecuador it is a form of work developed by women, which is recognized, authorized and legally protected since the Constitution of the Republic. Through quantitative research, where various surveys were carried out with professionals specializing in constitutional law in addition to surveys with female sex workers in the city of Ibarra, it was possible to determine the components of the insecurity and violation of the practice of prostitution, from which A socio-legal analysis was carried out of professionals specializing in the branch of constitutional law who have spoken out regarding the fundamental rights recognized within the Constitution. It was determined that despite the importance of local authorities to help in the control and security of communities, thus helping the individual and collective well-being of the entire city of Ibarra, the work carried out from educational work is lacking and with the participation of different institutions and social sectors, to contribute to the protection and help of women

who work in prostitution as a form of work to maintain their economy and livelihood, which constitutes a need in the city of Ibarra , which must be attended to by the State.

Keywords:

Prostitution, Work, Community work, Women's health.

INTRODUCCIÓN

Desde la antigüedad, la prostitución ha sido un oficio practicado por las mujeres en varias partes del mundo, ya sea de forma abierta o prohibida, pero en muy pocos casos las leyes han estado en función de la protección de sus derechos. Tanto en la educación general durante la formación de los niños, adolescentes y jóvenes, como en la formación de los profesionales, esto es un tema muy poco abordado y generalmente cuando se hace, se toma como ejemplo negativo. La presente investigación se basa en entender en su amplitud lo que se refiere a la prostitución, como además los efectos causados a los derechos fundamentales que se miran vulnerados a través de esta forma de trabajo, comprendiendo que existen violaciones a diversas leyes y normas que forman parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano, es por ello que se ha mirado indispensable y necesario el analizar la realidad que tiene la ciudad de Ibarra en miras a esta forma de trabajo, por ello se ha precisado trabajos de varios autores que han investigado sobre el tema planteado anteriormente.

Prostitución, trabajo sexual, comercio sexual, sexo servicio, esclavitud sexual y explotación sexual, son algunas de las denominaciones que se han asignado a la acción de intercambiar sexo por dinero. Cada una refiere un significado distinto atendiendo a la teoría filosófica que justifica su existencia. No hay, a la fecha, una referencia que agrupe las diversas acepciones, sin embargo, aunque la acepción comúnmente conocida y aceptada socialmente es la de prostitución, lo cierto es que dicha denominación hace referencia y focaliza en el centro del debate exclusivamente a una de las partes que participan en el fenómeno, es decir, las mujeres, también llamadas prostitutas (Saucedo, 2021).

Los derechos humanos han significado una lucha histórica de las mujeres por alcanzar un lugar en la sociedad. El derecho a la salud de las mujeres ha sido reconocido a nivel nacional e internacional como un derecho humano fundamental, esencial para el desarrollo de otros derechos y garantizado desde el principio de igualdad y no discriminación. Sin embargo, al referirse a la salud de las mujeres trabajadoras sexuales se ha evidenciado que existen grandes esfuerzos por alcanzar su garantía, protección y respeto, aunque aún existen importantes desafíos por

cumplir (Chávez, 2014). Uno de estos desafíos es el tratamiento a la temática como parte del proceso de formación de los profesionales del derecho, donde se analicen las normas establecidas en las leyes para y tratamiento y protección de sus derechos en el Ecuador.

En las sociedades las normas y los valores a menudo se dejan implícitos (Van, 2020) y el trabajo sexual ha sido muy cuestionado por los distintos feminismos y más aún por la sociedad androcéntrica, machista y patriarcal, por lo que resulta complicado alcanzar el pleno goce de los derechos de este grupo social. En particular el derecho a la salud de las trabajadoras sexuales ha sido reconocido y garantizado en función de la salud de los clientes y no de ellas. Históricamente, las mujeres que ejercen el trabajo sexual no han sido consideradas como sujetos de derechos sino como objeto de regulación de los Estados. Por lo tanto, sus derechos han sido invisibilizados y en muchos casos anulados.

Las perspectivas tradicionales sobre la prostitución han sido represivas, moralizadoras y controladoras puesto que se ha percibido a las trabajadoras sexuales como objetos en lugar de sujetos activos de derechos, excluyéndolas de las discusiones y decisiones sociales, políticas públicas y sobre todo legislativas (Ortega, 2020).

En la actualidad, al referirse a los derechos fundamentales de las mujeres trabajadoras sexuales, ningún instrumento internacional ni la Constitución de la República del Ecuador hacen referencia en forma concreta, logrando de manera expansiva subsanar las diversas vulneraciones a sus derechos. Sin embargo, los instrumentos internacionales, como la CEDAW (medidas especiales de carácter temporal), destacan la protección de uno de los derechos más importantes que tienen las trabajadoras sexuales, el derecho de la salud, donde se destaca que las enfermedades por contacto sexual tienen gran importancia para el derecho de la mujer y adolescente a la salud sexual. Esto a su vez debe ser objeto de conocimiento de las mujeres y las organizaciones del Estado, deben hacer acciones de trabajo educativo con ellas, con el propósito de mantener información y protección en ellas sobre su salud y la adopción de medidas preventivas.

El problema se centra en la falta de importancia a este grupo de mujeres que día con día se ven expuestas a vulneraciones graves de cada uno de los derechos que se encuentran reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador y aún más en tratados internacionales que se encuentran ratificados por el país. Es así que, al existir alrededor de cinco centros de prostitución en la ciudad de Ibarra, legalmente reconocidos, y diversos centros de prostitución ilegales, no se podría controlar

que esta forma de trabajo sea llevada acabo correctamente por las personas que administran dichos centros de diversión nocturna. A pesar de ser reconocidos, no se evidencia el trabajo de instituciones que realicen la actividad educativa para la protección de la salud y bienestar de estas mujeres.

Las causas del problema se detallan en que, como tal, no existe un sistema en donde se les permita a las mujeres trabajadoras sexuales, dar a conocer actos u omisiones violentas que atentan al ejercicio pleno de cada uno de los derechos, principios y garantías que se determinan en la norma. Es así que, se dejaría en incumplimiento el buen vivir, ya que primaría los derechos de ciertos individuos y se dejaría a esta colectividad en el libre albedrío. Juega aquí un papel esencial las administraciones e instituciones del Estado donde los gobiernos garanticen sistemas de apoyo para las áreas encargadas de brindar protección (Chamorro y Gamero, 2021), pues la intervención pública es de tal contundencia que pueden afectarse derechos y libertades individuales protegidos constitucionalmente (Teixidó, 2016), lo que hace el trabajo educativo que se realice por las instituciones, sea intencionado y con la calidad y el cuidado que se requiere en cada uno de los casos.

Dado que el problema se genera en la actualidad, y es de conocimiento de la ciudadanía ecuatoriana, la violencia que ha surgido en los últimos tiempos, se ha considerado necesario lograr una investigación, para con ello palpar la realidad social de las trabajadoras sexuales en la ciudad de Ibarra, comprendiendo los casos reales de vulneraciones que sufren en el diario vivir y la falta de acciones educativas para su protección, con ello verificar que existe un problema que debe ser tratado por las autoridades y aún más buscando reformas y modificaciones a diversas normas, para así lograr el cuidado de esta colectividad. Para el logro de este objetivo, se consideró necesario el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Determinar las características de la prostitución como trabajo de las mujeres y su nivel de autorización en las legislaciones
- Analizar la situación de las mujeres que desempeñan la prostitución y las acciones educativas que con ellas se realizan por las instituciones
- Valorar la necesidad de realizar acciones para la protección de la salud y los derechos de las mujeres que desempeñan como trabajo esta actividad.

MATERIALES Y MÉTODOS

La modalidad que se empleó dentro de la investigación fue la cualitativa y cuantitativa que, tal y como lo determinan los metodólogos Dres. Hernández Sampieri, Fernández

Collao y Baptista Lucio, es “un conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación e implican la recolección y el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (metainferencias) y alcanzar un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio” (Hernández, 2014).

El diseño de investigación fue de tipo no experimental, documental de carácter transversal en razón de que se buscó tomar una acción en un momento de tiempo determinado. El alcance es de tipo descriptivo, con un enfoque bibliográfico y jurídico, ya que se caracterizó a la prostitución con relación a la realidad actual que vive el país, como efecto social. Como tipo de investigación se empleó la aplicada, que integra la teoría con la práctica.

En cuanto a los métodos generales, se utilizó: inductivo deductivo, en cuanto a que se extrajo las concepciones de la constitución y tratados internacionales en contra de la violencia de género, permitiendo llegar a los resultados; el método analítico sintético se aplicó para realizar un estudio prolífico sobre la prostitución y los efectos que se generan en la sociedad ecuatoriana, en consecuencia de la vulneración de los diversos derechos fundamentales que se reconocen en la Constitución, analizando las bases del problema para trabajar de manera sintética; el método histórico lógico, para precisar los cambios existentes en toda la normativa.

De igual forma como técnica de investigación se empleó la encuesta a estudiosos y profesionales en la rama de derecho constitucional y mujeres trabajadoras sexuales de la ciudad de Ibarra, usando un cuestionario estructurado de 6 preguntas de respuesta de alternativa (Sí y No). Para su confección se tuvo en cuenta que en el diseño y aplicación de un cuestionario, se debe procurar un equilibrio entre sencillez y claridad, sin profundizar en lo superficial (Santamaría et al., 2020). Por otra parte, la técnica del análisis de datos fue la estadística descriptiva.

La población se integró por cinco abogados especialistas en la rama de derecho constitucional y 15 mujeres trabajadoras sexuales que conforman la comunidad Ibarreña, a través de un muestreo aleatorio estratificado.

RESULTADOS-DISCUSIÓN

La prostitución es una realidad que se presenta en todos los países del mundo, y es practicada en su mayoría por mujeres, en las diferentes etapas de su vida. Actualmente se considera como el segundo mercado ilícito más fructífero del mundo y se espera que se convierta en el primero (Suárez, 2016).

Los Derechos Humanos resultan ser instrumentos sociales producto de la evolución cultural que sirven para fortalecer las capacidades colectivas orientadas a la proyección de la convivencia entre seres humanos, siendo atributos inherentes a las personas, absolutos y propios, comenzando a ser efectivos desde que la persona nace hasta que muere, no obstante, la normatividad en algunos casos se desvía de su verdadero objetivo, el cuál es la aplicación y el respeto que se le debe designar a los Derechos Humanos, por lo que algunos sectores que se encuentran totalmente vulnerables (Oudriss, 2020).

Quienes ejercen la prostitución como profesión, han sufrido diferentes maltratos e indiferencias como resultado de ello, no solo por parte de las personas que en muchas ocasiones repudian el hecho, sino de las mismas autoridades quienes se han desvinculado de su responsabilidad ante este sector laboral, sin ofrecer el debido tratamiento y la labor educativa que deben realizar al respecto, por lo cual los Derechos Humanos están en peligro constantemente, por ejemplo, los derechos a la vida, a la libertad, al trabajo, a la salud, entre otros.

Por su parte el jurista Gómez (2021), determina que el reconocimiento de la prostitución como un trabajo permite y garantiza otros derechos como son el derecho a la asociación, a la salud, a la educación, a la información, a la integridad física, psicológica y sexual, a una vida libre de violencia, reconociendo a las mujeres trabajadoras sexuales como sujetos de derechos. Sin embargo, en la mayoría de legislaciones, incluida la ecuatoriana, lo que mayoritariamente se ha desarrollado es el ejercicio laboral. En consecuencia, es importante contar con las visiones, posturas y criterios de las trabajadoras sexuales en el desarrollo de políticas que verdaderamente garanticen el pleno goce de todos sus derechos.

Pese a que en la legislación ecuatoriana el trabajo sexual no constituye un delito, estas trabajadoras no han podido acceder a la tutela jurídica cuando sus derechos han sido vulnerados como resultado de la estigmatización, discriminación y rechazo que han sufrido históricamente quienes la ejercen. Es así que de manera de investigación internacional se determina que los Estados tienen la obligación de abordar la discriminación y la desigualdad de género e interseccional y proporcionar una red de seguridad social suficiente para garantizar que nadie tiene que depender del trabajo sexual a causa de la pobreza o la discriminación, y que todas las personas pueden dejar el trabajo sexual cuando lo deseen. Ello incluye medidas de educación y formaciones eficaces y puestos de trabajo alternativos libremente elegidos, así como protección frente a la discriminación por el trabajo ejercido.

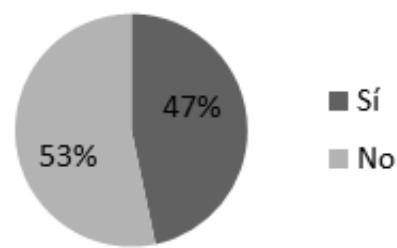
El reconocimiento de derechos a quienes desempeñan el trabajo sexual no supone otra cosa que reconocer lo

innegable: las trabajadoras y los trabajadores sexuales tienen derecho a que se les reconozca la dignidad de la que injustamente han sido privadas a lo largo de la historia de la humanidad y, con ello, la recuperación de sus derechos sociales, componente esencial de los derechos humanos (Ortega, 2020). Desde este punto de vista, la defensa del trabajo sexual, como un espacio regulado y con derechos, no va dirigida a tutelar los derechos de los clientes, sino que constituye una reivindicación de justicia social de quienes se dedican a esta actividad.

La prostitución en Ecuador no es ilegal, tampoco está penalizada ni ofrece un marco jurídico en la protección de los derechos de las personas en esta situación. Relacionarla con la trata de personas es, de hecho, ampliamente controvertido en la sociedad, pues para algunos ciudadanos, sobre todo para los demandantes, la prostitución se constituye como un ejercicio legítimo, donde existe el préstamo de un servicio a cambio de una retribución económica para quien "ofrece" estos servicios (Esoescuento, 2019). Esto evidencia la existencia de igual forma, de realizar acciones de información y labor educativa en la población sobre la actividad.

Por ello, para corroborar el problema planteado y sustentarlo se realizó encuestas en materia constitucional, con el fin de analizar la postura de los profesionales expertos en esta rama y además de los individuos que palpan la realidad de la profesión, en este caso las mujeres trabajadoras sexuales, para evaluar sus opiniones frente al tema abordado. En este sentido I preguntar sobre el conocimiento de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, todos los Abogados especialistas en rama constitucional declararon tener el conocimiento y de las mujeres, solo siete de ellas manifestaron tenerlo (Figura 1).

Fig 1: Conocimiento de los derechos fundamentales

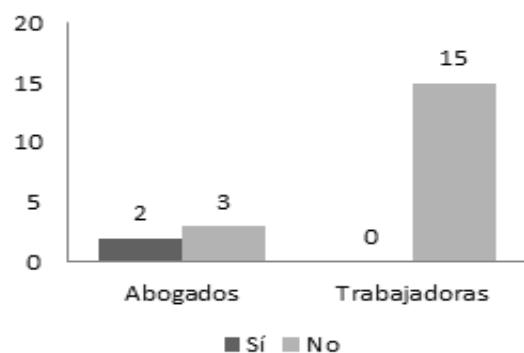


Fuente: Elaboración propia

Al analizar según su criterio, si los derechos reconocidos en la Constitución, son garantizados para las mujeres trabajadoras sexuales, solo dos de los abogados plantean

que sí, mientras que las mujeres no expresan tener conocimiento al respecto (Figura 2). Esto evidencia que sólo el 10% de los encuestados manifiestan saber que los derechos reconocidos en la Constitución, sean garantizados para la comunidad de las mujeres trabajadoras sexuales, pero estos son el personal jurídico y no de las mujeres trabajadoras sexuales.

Fig 2: Garantía de los derechos reconocidos

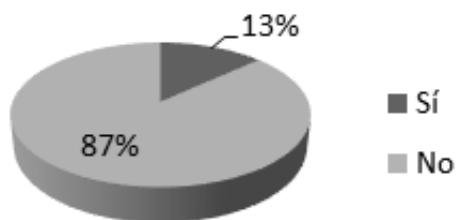


Fuente: Elaboración propia.

En el tema sobre el conocimiento de casos donde se haya violentado algún tipo de derecho hacia una mujer trabajadora sexual, toda la población encuestada, conoce de algún caso donde haya violentado dichos derechos hacia las mujeres trabajadoras sexuales, lo cual evidencia la falta de control y seguridad que tiene esta comunidad en el ejercicio de su trabajo que es la “prostitución”.

En el conocimiento si existen mecanismos de seguridad para las mujeres trabajadoras sexuales, cuando existe algún acto u omisión que vulnere sus derechos, de acuerdo con los resultados el 35% de los encuestados, aseguran que existen mecanismos de seguridad para las mujeres trabajadoras sexuales, cuando existen actos u omisiones que vulneren sus derechos. Resultó significativo que dentro del porcentaje anterior, se encuentran todos los abogados y un bajo número de las mujeres trabajadoras (Figura 3), evidenciando la inseguridad de este tipo de profesión.

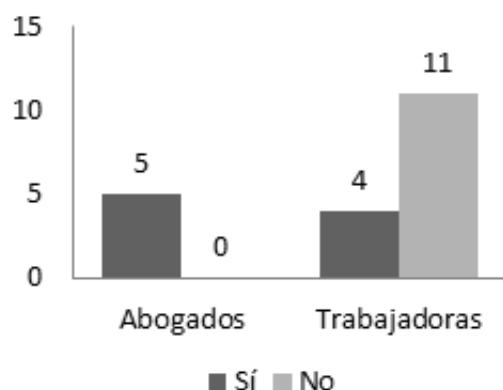
Fig 3: Existencia de mecanismos de seguridad



Fuente: Elaboración propia

Referente a la existencia de tratados internacionales o instrumentos como reglamentos o leyes que protejan a los derechos de las mujeres trabajadoras sexuales, el 45% de la población encuestada, manifiestan que conocen los diversos instrumentos y tratados internacionales que protegen de manera específica la situación laboral y personal de las mujeres trabajadoras sexuales, en relación de los derechos fundamentales que les son reconocidos. En tanto, los restantes, mencionan no conocer ningún tipo de tratado o instrumento que brinde protección a sus derechos (Figura 4).

Fig 4: Existencia de tratados internacionales o instrumentos



Fuente: Elaboración propia

En la pregunta referente a si se conocía que en la ciudad de Ibarra, existen autoridades que protejan o controlen el ejercicio de la prostitución, de acuerdo con los resultados el 20% de los encuestados, destacan que existen autoridades que protegen y controlan el ejercicio de la prostitución en la ciudad, velando por la seguridad de esta colectividad, mientras que el 80% restante no está de acuerdo con ello (Tabla 1), ya que no tienen el conocimiento de que exista autoridades que velen por la integridad física y sexual de las mujeres trabajadoras sexuales.

Tabla 1: Conocimiento de autoridades que protejan o controlen la actividad

| Alternativa | Frecuencia | Porcentaje |
|---|------------|------------|
| Abogados especialistas en rama constitucional | | |
| Si | 4 | 20% |
| No | 1 | 5% |
| Mujeres trabajadoras sexuales | | |
| Si | 0 | 0% |
| No | 15 | 75% |
| Total | 20 | 100% |

Fuente: Elaboración propia

Dado que la realidad de la prostitución en Ecuador plantea desafíos significativos en términos de protección de los derechos humanos y prevención de la violencia de género contra las mujeres trabajadoras sexuales. A pesar de que la prostitución no es ilegal en Ecuador, la falta de un marco jurídico sólido para proteger los derechos de estas mujeres y garantizar su seguridad ha llevado a una situación en la que enfrentan una serie de vulnerabilidades, incluida la estigmatización, la discriminación y la violencia. En este problema resulta矛盾的, que siendo una actividad reconocida y autorizada como trabajo, las instituciones no realizan prácticamente actividades de carácter educativo, que contribuyan no solo a evitar el desarrollo de la profesión sino, al cuidado de quienes la realizan.

La violencia de género contra las trabajadoras sexuales es una realidad omnipresente en muchos países, caracterizada por la discriminación, el acoso, la violencia física y sexual, y la estigmatización. Las trabajadoras sexuales enfrentan múltiples formas de violencia debido a la criminalización y estigmatización de su trabajo, desde una perspectiva legal, las trabajadoras sexuales a menudo se enfrentan a barreras para acceder a la justicia y obtener protección frente a la violencia, hecho que tiene sus bases desde la educación y la formación de los profesionales del sector jurídico.

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en el marco del Día Mundial de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, generó espacios de participación y análisis de la violencia basada en género a nivel nacional y la importancia de la información actualizada sobre esta temática para la implementación de políticas públicas en el Ecuador. Junto al Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) realizó un Taller de Socialización de la Política de Equidad e Igualdad de Género del INEC y prevención de violencia laboral; así mismo, a nivel interno, se analizó, a través de un conversatorio, el impacto de las estadísticas de violencia contra la mujer, brechas laborales y condiciones de vida.

Las principales barreras legales y sociales que enfrentan las mujeres trabajadoras sexuales en Ecuador incluyen la falta de reconocimiento y protección de sus derechos laborales, la estigmatización social que conlleva su profesión, y la discriminación institucional que dificulta su acceso a servicios de salud y asistencia legal.

Para aumentar la conciencia y la sensibilización sobre los derechos de las mujeres trabajadoras sexuales en la sociedad ecuatoriana, podrían implementarse medidas como campañas de educación pública, talleres de sensibilización dirigidos a funcionarios públicos y la sociedad

en general, y la difusión de información a través de medios de comunicación y redes sociales. Además, podrían promoverse programas de formación y capacitación que fomenten una comprensión más amplia y respetuosa de la diversidad y los derechos humanos. Estas acciones tendrían un mayor impacto si se apoya con la participación de grupos de estudiantes tanto de la formación general como de las universidades y en especial, las carreras de derecho.

Para fortalecer la participación y la voz de las mujeres trabajadoras sexuales en la formulación de políticas y programas que las afecten, se podrían implementar estrategias como la creación de espacios de diálogo y consulta que incluyan a representantes de este colectivo, la promoción de su participación en organizaciones y redes de apoyo, y la incorporación de sus testimonios y experiencias en la elaboración de políticas públicas. Además, se podría garantizar su acceso equitativo a procesos de toma de decisiones a través de mecanismos de inclusión y representación adecuados.

El impacto de la estigmatización y la discriminación en la vida cotidiana de las mujeres trabajadoras sexuales en Ecuador es significativo, afectando su salud mental, emocional y física, así como su acceso a oportunidades laborales y sociales. Estos efectos pueden mitigarse mediante la implementación de medidas desde la labor educativa, para combatir la discriminación y promover la inclusión social, como la sensibilización pública, la protección legal contra la discriminación y el fomento de entornos seguros y libres de prejuicios. Tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC) respaldan estos esfuerzos, al exigir la protección de los derechos humanos de todas las personas, incluidas las mujeres trabajadoras sexuales.

CONCLUSIONES

El análisis realizado de conjunto con la correlación e interpretación de la normativa y varias investigaciones desarrolladas por diversos autores, sirvieron de sustento en esta investigación, con lo cual se demostró que el ejercicio de la "Prostitución", implica casi siempre una vulneración de derechos fundamentales como la dignidad, la seguridad personal, el trabajo digno, la salud, intimidad y privacidad; ya que por su interdependencia estos derechos van entrelazados y donde se vulnera un derecho se vulneran en cadena otros derechos fundamentales.

Es necesario se aborden en primer lugar estos temas para que se pueda realizar políticas y medidas que

protejan los derechos fundamentales también de las trabajadoras sexuales, promoviendo la igualdad y no discriminación como un eje fundamental y transversal, hecho que se debe proyectar mediante el trabajo coordinado de las instituciones y la labor educativa con la población en general.

Los resultados de la investigación en el ejercicio de la prostitución en la ciudad de Ibarra, permitió determinar que sería necesario el generar la difusión correcta de información y conocimientos legales para que las mujeres trabajadoras sexuales tengan la seguridad de ejercer su oficio libremente, a fin de brindar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos y un mejor desarrollo de la labor educativa con ellas en beneficio de su salud.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Chamorro, M. R., y Gamero, A. M. (2021). COVID-19: ética y derechos humanos en la práctica clínica. *Revista Española de Anestesiología y Reanimación*, 68(10), 612. <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7998047/>
- Chávez, M. (2014). *La Salud y los derechos humanos de las mujeres trabajadores sexuales*. *Revista de Derechos Humanos Aportes Andinos*, 34(1), 47-59. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/aa/article/download/3175/2787>
- Esoescuento (12 de agosto de 2019). *Explotadores, la prostitución vulnera los derechos humanos*. #EsoEsCuento. <https://www.esoescuento.com/noticias/protitucion-vulnera-derechos-humanos>
- Gómez, M. (2021). Discriminación y derechos fundamentales: comportamiento transgresor contra personas VIH positivas en las esferas socio- personales. *Saberes Jurídicos*, 1(2), 43-53. <https://revistas.unimadalena.edu.co/index.php/saberesjuridicos/article/view/4441>
- Hernández, F. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Graw-Hill ISBN: 678-607-15-10-5753-7. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%A1da%20Investigaci%C3%B3n%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Ortega, F. (2020). *Violación de la prohibición de discriminación en el tratamiento de la prostitución*. *Revista del Laboratorio Iberoamericano para el Estudio Sociohistórico de las Sexualidades*, 4(7), 131-151. <https://doi.org/10.46661/relies.4975>
- Oudriss, K. (2020). *La prostitución. ¿Un debate?* [Tesis de grado, Universidad de Salamanca]. Repositorio Documental Gredos. <https://gredos.usal.es/handle/10366/145663>
- Santamaría, D. A., Andachi, J. W. S., y Montoya, Ó. F. S. (2020). Method for Evaluating the Principle of Interculturality in the Custodial Sentence using the Iadov Technique. *Neutrosophic Sets and Systems*, 37, 125-131. <https://doi.org/10.5281/zenodo.4122047>
- Saucedo, P. (2021). *El ¿Trabajo? Sexual*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39518.pdf>
- Suárez, F. (2016). *El estigma de la prostitución y los derechos humanos*. *Revista venezolana de estudios de la mujer*, 21(47), 102-113. http://saber.ucv.ve/ojs/index.php/rev_vem/article/view/11917
- Teixidó, L. S. (2016). Derechos individuales frente a salud pública en la protección ante enfermedades contagiosas: propuestas de mejora del marco regulatorio vigente. *Gaceta sanitaria*, 30, 69-73. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S021391111630084X>
- Van, J. (2020). Governing digital societies: Private platforms, public values. *Computer Law & Security Review*, 36, 105377. <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0267364919303887>